

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13052

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-125473

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de septiembre de 2011, con el N° 11-125473-00000-0000, por la(s) sociedad(es) California Institute Of Technology, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "POLIPÉPTIDOS QUE TIENEN ACTIVIDAD DE CELULASA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/030133 del 06 de abril de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 643 del 30 de abril de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 397, notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el 11-125473-00006-0000 del 18 de abril de 2013, atendió de forma oportuna los requerimientos efectuados a la solicitud y presentó un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual se ajustó a las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9, 12 y 14 a 15 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 11-125473-00006-0000, entendiéndose que la reivindicación 15 es dependiente de la reivindicación 12, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que por su parte, no se acepta(n) la(s) reivindicación(es) 10, 11 y 13 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 11-125473-00006-0000, por cuanto está(n) referida(s) a una célula hospedera transformada que no está definida en términos de una línea celular. Las plantas y los animales o partes de los mismos hacen parte de la materia que no es patentable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. c) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: *"las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos"*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13052

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-125473

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "POLIPÉPTIDOS RECOMBINANTES DE VARIANTES CON ACTIVIDAD CELULASA CON UNA SUSTITUCIÓN DE SERINA EN EL EXTREMO C-TERMINAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"POLIPÉPTIDOS RECOMBINANTES DE VARIANTES CON ACTIVIDAD
CELULASA CON UNA SUSTITUCIÓN DE SERINA EN EL EXTREMO C-
TERMINAL"**

Clasificación IPC: C12N 15/63, C07K 19/00, C12N 15/56, C12N 15/62, C12N 9/42, C12P 19/04.

Reivindicación(es): 1 a 9, 12 y 14 a 15 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-125473-00000-0000.

Titular(es): CALIFORNIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY.

Domicilio(s): Pasadena, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Frances H. Arnold y Pete Heinzelman.

Prioridad(es) N°: 61/166,993 **Fecha:** 06 de abril de 2009 **País:** US.
61/177,882 **Fecha:** 13 de mayo de 2009 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2010/030133 **Fecha:** 06 de abril de 2010.

Vigente desde: 06 de abril de 2010 **Hasta:** 06 de abril de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 10, 11 y 13 de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13052

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-125473

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) California Institute Of Technology, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, lfcastillo@castillograu.com

Elaboró: Edna Carolina Bonilla Leon
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez